

**RESOLUCIÓN N° 6 /2019
TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL**

CASO N° 327/2018

“Pedro David Galeano Zelaya, Juez de Paz de la Ciudad de Carayao, Departamento de Caaguazú s/ presunta falta ética”.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el dos de abril de dos mil diez y nueve, habiéndose reunido en sesión conjunta por procedimiento abreviado, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, los integrantes del Tribunal de Ética Judicial y del Consejo Consultivo, luego de haber recibido en audiencia al Magistrado Judicial Pedro David Galeano Zelaya, de un cuarto intermedio y habiendo opinado el Consejo Consultivo, se reúne el Tribunal de Ética Judicial con la presencia de los siguientes Miembros: AMPARO SAMANIEGO VDA. DE PACIELLO (Presidenta), ANTONIA IRIGOITIA ZÁRATE (Vicepresidenta Primera) y CARMELO CARLOS DI MARTINO (Vicepresidente Segundo), a los efectos de resolver el presente caso:

CAUSA: N° 327/2018 “PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA, JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE CARAYAO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ S/ PRESUNTA FALTA ÉTICA”.

DENUNCIANTE: Gabriela María Torales Varela.

HECHOS:

Síntesis de los hechos alegados por la denunciante.

“Manifiesta la denunciante que, mantuvo una relación de concubinato durante once años con el magistrado **Pedro David Galeano Zelaya**, el que terminó luego de que el magistrado la hostigara constantemente, la misma describe que el magistrado **Pedro David Galeano Zelaya**, la viene violentando de manera física y psicológica entre los cuales cita: maltratos corporales por apremios violentos y salvajes, amenaza de muerte y de suicidio tras dejar la casa de convivencia, utilizando inclusive al hijo pequeño que tienen juntos, y lo más grave, refiere la denunciante, en una ocasión, mediante una arma de fuego,

concretamente un revolver, la alzó por la fuerza en un vehículo y en su interior la agredió, luego introdujo el revolver en la boca y la amenazó de muerte, y al llevarla hacia el río Tebicuary, mediante golpes, la amenazaba de muerte, entre otras conductas que describe y ratifica en la causa penal. La denunciante refiere que, se vio obligada a denunciarlo por violencia familiar en Coronel Oviedo, actualmente en poder de la agente fiscal Norma Concepción Salinas (Fiscalía de Caaguazú) por inhibiciones y recusaciones múltiples que impiden la continuidad de la causa penal.

El mismo cuenta con una causa penal: **“PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA S/ HECHO PUNIBLE CONTRA LA VIDA) (HOMICIDIO DOLOSO) EN CORONEL OVIEDO”**, carpeta fiscal actualmente a cargo del agente fiscal Osvaldo Esteba García Giménez (Fiscalía Coronel Oviedo).

Que, Pedro David Galeano Zelaya, no solo es objeto de imputación en esta causa, sino además registra otras como **“PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA (PERSONA INNOMINADA) S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE A DETERMINAR EN CORONEL OVIEDO**, causa en la que montó supuestos mensajes electrónicos falsos para perjudicar a empleadas de Automotor S.A – Hyunday. **“PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA (PERSONA INNOMINADA) S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE A DETERMINAR EN CORONEL OVIEDO**, causa en la que el encargado de la morgue local del Hospital Regional MSPBS, denuncia al magistrado por ofrecerle dinero (soborno) para modificar el cuerpo de la persona que supuestamente mató y que se investiga en la causa **“PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA S/ HECHO PUNIBLE CONTRA LA VIDA (HOMICIDIO DOLOSO) EN CORONEL OVIEDO”**.

Asimismo, el denunciado Pedro David Galeano Zelaya, registra otra causa ética, con Nro. 327/2018, luego de que la Agente Fiscal Lourdes Soto Martínez lo denunciara en fecha 12/10/2018, por agresiones verbales, que el magistrado presentó en un escrito de recusación.

Que, a los efectos de acreditar los extremos, adjunta como prueba y antecedentes; Copia de la Carpeta Fiscal de la causa: **“PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA S/ SUPUESTA VIOLENCIA FAMILIAR**. Actualmente por inhibiciones provocadas.

DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO,

El Consejo Consultivo dictamina en su sesión del veintiocho de marzo de dos mil diez y nueve, que en la causa N° 327/18 **SE HA ACREDITADO FALTA ÉTICA DEL MAGISTRADO DENUNCIADO.**-----

CONCLUSIONES:

En base a los términos de la investigación en el expediente de referencia, como así también de las manifestaciones vertidas por el Magistrado Judicial Pedro David Galeano Zelaya en la audiencia conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo, y del análisis de las actuaciones obrantes en autos, este Tribunal considera que el altercado entre el Magistrado y la Sra. Gabriela María Torales Varela, demuestra una falta de prudencia en el manejo de una situación privada que trascendió del ámbito familiar al laboral (inexistencia de equilibrio entre razón, emoción y acción), vulnerando valores éticos establecidos en el Código de Ética Judicial, específicamente en el **art. 19. Decoro e Imagen Judicial.** *“Es deber del juez comportarse en todo momento y lugar conforme con las reglas sociales del decoro a fin de mantener incólume la imagen judicial. Particularmente debe; num. 2) Observar en todos los ámbitos una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación.*-----

Es criterio del Tribunal, aplicar al Magistrado Judicial **PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA**, Juez de Paz de la Ciudad de Carayao, la medida prevista en el artículo 62, numeral 2 inciso “b”); “Llamado de Atención” del Código de Ética Judicial, y de conformidad a la Resolución N° 4721, Art. 2, inciso k) del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, declarar que la misma es de carácter público. -----

Asimismo, de conformidad al Art. 39 último párrafo del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, se dispone la aplicación de la medida complementaria de carácter terapéutico, remitiendo copia de los antecedentes al Consejo de Superintendencia de Justicia.-----

Por tanto, conforme a las consideraciones que anteceden, y en concordancia con el Dictamen del Consejo Consultivo;

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL
RESUELVE.**

- I) **HACER LUGAR** a la denuncia presentada por la Señora Gabriela María Torales, en contra del Magistrado Judicial **PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA**, Juez de Paz de la Ciudad de Carayao, habiéndose comprobado la comisión de falta ética por violación del Artículo 19 del Código de Ética Judicial. -----
- II) **APLICAR** al Magistrado Judicial **PEDRO DAVID GALEANO ZELAYA**, Juez de Paz de la Ciudad de Carayao, la medida prevista en el artículo 62, numeral 2 inciso “b”); “Llamado de Atención ” del Código de Ética Judicial, y de conformidad a la Resolución N° 4721, Art. 2, inciso k) del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, declarar que la misma es de carácter público.-----
- III) **DISPONER**, la aplicación de la medida complementaria de carácter terapéutico, remitiendo copia de los antecedentes al Consejo de Superintendencia de Justicia.-----
- IV) **NOTIFÍQUESE.** -----



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**
Oficina de Ética Judicial



**Compromiso
con la gente**